



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 351/2009
á, 08 de septiembre de 2009

VISTOS:

La Necesidad de contar con una Reglamentación específica en cuanto al tratamiento de las máquinas tragamonedas que son decomisadas de acuerdo a normas y procedimientos de la Oficialía de Defensa ciudadana, las mismas que reincidentemente luego de pagar una multa salen al mercado a ser utilizadas ilegal e informalmente en espacios no autorizados.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de conformidad con la Ley N° 2028 de Municipalidades tiene las potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en cumplimiento de sus competencias de ley en materia de Desarrollo Humano, tiene la de Precautelar la moral pública y las buenas costumbres ,preservando los derechos a la libertad e igualdades individuales, como también sancionar en el marco de sus competencias los daños a la salud pública y al medio ambiente, ocasionados por las actividades industriales, comerciales o económicas de cualquier tipo o naturaleza que se realicen en su jurisdicción.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre del año 2009, dicta la siguiente.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Instruir al Ejecutivo Municipal la revisión de la normativa legal correspondiente que le permita o faculte la potestad sancionadora de destrucción de las máquinas tragamonedas decomisadas en los lugares o locales no autorizados legalmente para su funcionamiento, para lo cual deberá elaborarse un reglamento específico en el marco del Actual Reglamento de Juegos de Azar para Adultos como también de la Resolución Administrativa No.247/2008 de fecha 20 de mayo del 2008.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal deberá tomar en cuenta en dicha reglamentación específica, la destrucción material detallada y registrada no solo del andamiaje de dichas máquinas sino principalmente de la tarjeta y microprocesador ó dispositivos tecnológicos de nueva generación insertos en cada unidad para su funcionamiento, además de la participación del personal técnico necesario como también de la autoridad judicial o extra judicial competente para otorgar formalización legal a dicho actuación.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN 
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE